



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 70

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expide los "Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento Público denominado María Cristina Salmorán, en el Estado de Oaxaca".

Artículo 1. El reconocimiento público "María Cristina Salmorán" se otorgará a mujeres u organizaciones de la sociedad civil oaxaqueñas que se hayan destacado tanto en el ámbito municipal como en el estatal, por sus actividades en defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y la erradicación de toda forma de violencia contra éstas.

Artículo 2. Será otorgado ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Artículo 3. Este reconocimiento podrá ser propuesto por organismos públicos, colectivos de mujeres o por otras organizaciones de la sociedad civil dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, sujetándose para ello, a lo estipulado en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Artículo 4. Las propuestas para el reconocimiento contendrán al menos lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- a) Nombre de la mujer u organización propuesta para recibir el reconocimiento;
- b) Una descripción detallada de sus trabajos y aportes en el reconocimiento, promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos o cuya finalidad sea la erradicación de toda forma de violencia contra éstas;
- c) La razones y motivos por la cual la aspirante deba ser elegida para el reconocimiento público "María Cristina Salmorán".

Artículo 5. La convocatoria será emitida por la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Legislatura en turno, durante la primera semana del mes de febrero de cada año.

Artículo 6. Emitida la convocatoria, será publicada en la Gaceta Parlamentaria, difundida en las diversas plataformas y páginas electrónicas oficiales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e impresa para su distribución en instituciones públicas; durante un plazo de diez días naturales.

Artículo 7. Las propuestas de las participantes y/o aspirantes, se recibirán en las oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, conforme a las fechas que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 8. Los registros de las participantes y/o aspirantes que al efecto lleve a cabo la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Artículo 9. Una vez registradas y publicadas las propuestas, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género efectuará la revisión y análisis de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

los expedientes e integrará una lista de hasta diez participantes y/o aspirantes, la cual remitirá a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 10. La Junta de Coordinación Política seleccionará una terna de participantes y/o aspirantes y mediante Acuerdo la someterá a consideración del pleno legislativo para que, mediante votación, elija a la mujer u organización que recibirá el reconocimiento en los términos descritos en la convocatoria.

Artículo 11. La Junta de Coordinación Política determinará el formato, fecha y horario de la sesión en que se otorgará el reconocimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Cualquier eventualidad o los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y comunicados a la Presidencia de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, para los efectos conducentes.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 70

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 05 de febrero de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.